DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023

Señor
Freddy Yesid Carpeta Rodríguez
Profesional de apoyo
Subdirección Científica

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión del Contrato JBB-CTO-939-2023

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, con Nombre **JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **79.725.758**, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 16 de mayo de 2023.

Que el objeto del contrato consiste en ***"413-13-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL TALLER Y LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA".***

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 21/04/2023, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	21/04/2023
Inicio vigencia ARL	20/04/2023
Fecha de Registro prespuestal	19/04/2023

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Sexta del Contrato 939-2023, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen al material.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II, bajo el Número Contrato JBB-CTO-939-2023.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

JOSE MOISES PALACIOS RODRIGUEZ
Profesional Especializado – Subdirección Científica
Supervisor

Proyectó: Johanna Preciado - SC
Revisó: Moisés Palacios - SC